

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripcion en Santander.—Por un año 26 pesetas; o por seis meses 14 idem por tres meses 7 1/2 id.

Suscripcion para fuera—Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 30.

El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

COMANDANCIA DE MARINA

y Capitanía del Puerto de Santander

Don Diego Mendez Casariego, capitan de Navío de la Armada, comandante militar de marina de la provincia y capitan del puerto.

Hace saber: que la subasta para el corte y labra de maderas de los montes Corona y Cuesta-Canales, en el Ayuntamiento de Udías, tendrá lugar ante la Comision del corte en San Vicente de la Barquera, el dia 25 de Setiembre próximo, bajo las condiciones que expresan el pliego que se inserta á continuacion.

Santander 21 de Agosto de 1878. — D. M. Casariego

Pliego de condiciones bajo las cuales esta Comision contrata la corta, labra, desmonte y conduccion al Tablero de este puerto de las maderas útiles que produzcan 200 robles del monte de Corona y Cuesta-Canales, correspondientes al Ayuntamiento de Udías.

Condiciones especiales sobre la forma de practicar los servicios.

1.º El contratista queda obligado á cortar y labrar las maderas que produzcan dichos árboles á satisfaccion de la Comision, la cual nombrará el maestro

y capataces que deben dirigir los trabajos, los que se llevarán á cabo proporcionando el contratista un práctico de monte y por lo ménos veinte labrantes diarios, pudiendo exigir la Comision que se aumenten estos hasta cuarenta ó á mayor número si el contratista lo juzgase necesario para llenar su compromiso en los plazos marcados en la condicion 17. Estos individuos se sugetarán en un todo á lo que se les ordene por el maestro ó capataces á cuyas órdenes se hallen, rechazando los que no cumplan lo que se les prevenga ó carezcan de suficiente aptitud para desempeñar su cometido.

2.º Si al contratista no le conviniese asistir á los trabajos debe designar á la Comision previamente y por escrito la persona en qu en delegue sus facultades quedando siempre responsable de los hechos y determinaciones de su delegado.

3.º El sistema de desmonte será por punto general sobre ruedas, á no ser en casos especiales, empleando cuantas precauciones sean necesarias para evitar desperfectos en las piezas ó ruturas de que siempre será responsable el contratista.

4.º Despues de desmontadas las piezas serán reconocidas y relabradas si así lo juzga conveniente el Ingeniero Jefe de la Comision, para cuyos trabajos facilitará el contratista los operarios que sean necesarios.

5.º El contratista será responsable de los daños causados en el monte hasta la distancia que determinan las ordenanzas desde que se haga cargo de los trabajos hasta la entrega del mismo al ramo forestal; á no ser que los daños fuesen causados por personas que no fuesen sus dependientes, en cuyo caso lo pondrá en conocimiento de la Autoridad local para salvar su responsabilidad. Será igualmente responsable de los embargos, detenciones, ó cualquier otro perjuicio de este género ocasionado por retraso en las operaciones.

6.º Las piezas deberán conducirse montadas ó á flote, pero en el primer caso sin desmontarlas hasta la llegada al Tablero de este puerto, observando siem-

pre la precaucion de barrenar ántes de clavar los herrones.

7.º Para evitar dudas respecto á la clase y cantidad de las maderas tanto los capataces encargados, como el contratista, llevarán cuadernos iguales en que las anotarán con toda claridad la clasificacion, número y dimensiones de cada una de las piezas labradas y de las que se hallen unidas, expresando bajo su firma en ambos cuadernos la conformidad.

8.º El contratista abonará el importe de las maderas que desaparezcan ó se inutilicen por su causa, sujetándose al avalúo que se haga por la Comision.

9.º Serán de abono al contratista únicamente el número de metros cúbicos que arroje la medicion de las maderas al recibirse por la Comision en el tablero de este puerto, para cuya operacion facilitará los operarios necesarios, no sólo para este objeto, sino tambien para la relabra de cualquier pieza que lo necesite. La madera que resultare inútil en el tablero, quedará á beneficio de la marina, sin que el contratista tenga derecho á abono de ninguna clase por los trabajos en ella practicados.

10. Se fija el tipo máximo admisible para estos servicios al respecto de treinta y dos pesetas por cada metro cúbico. El pago se hará al contratista en la Caja de la Administracion económica de la provincia por medio de libramientos que, en virtud de certificaciones dadas por el Interventor de esta Comision, expedirá la ordenacion de pagos de Marina de Santander. Las entregas serán al menos de cuarenta metros cúbicos para que puedan librarse aquellos documentos.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento del contrato.

11. El contratista se hará cargo del monte cuando la Comision le avise, y empezará los trabajos en el dia fijado por la misma; desde el cual se contará el tiempo para dejar el monte libre y para tener en el tablero de este puerto toda la madera útil. Si por circunstancias especiales se creyera conveniente

que despues de cortado el arbolado se suspendiesen los demás trabajos, no se contará el tiempo para la total conduccion al referido tablero, hasta el dia que se dé principio á la labra.

12. Si al terminar el plazo fijado para dejar el monte libre, no tuviese el contratista desmontada la madera, la Comision si lo juzga conveniente lo efectuará por cuenta del mismo, cuyos gastos abonará á aquella á la presentacion de la cuenta correspondiente. Si á los diez dias de presentada no la hiciese efectiva, se le rebajará su importe del primer libramiento con un aumento del diez por ciento.

13. Se fija como garantía provisional para responder del resultado del remate, la cantidad de 208 pesetas, que se consignarán en la Depositaria de Hacienda pública de esta villa, cuyo justificante se acompañará al pliego de proposiciones. Dicho documento será devuelto concluido el remate á aquellos en quienes no haya recaído la adjudicacion.

14. A los diez dias contados desde el siguiente en que se comunique al contratista la aprobacion de este contrato por el Excmo. Sr. Capitan general del Departamento, consignará en la Caja de la Administracion económica de la provincia, la cantidad de quinientas pesetas, como fianza al cumplimiento del contrato, bien sea en metálico ó su equivalente en títulos de la deuda del Estado, cuya carta de pago entregará al Jefe de la Comision Dentro del mismo plazo, otorgará la escritura de contrato.

15. Si en el plazo fijado no cumplierse lo preceptuado en la condicion anterior, perderá el depósito provisional y se sacará nuevamente á remate este servicio.

16. Si el contratista no presentase el número de labrantes que previene la condicion primera de este contrato, ó no reemplazase los desechados por el capataz que se expresan en la misma, pagará por cada dia y hombre que falte tres pesetas como multa que entregará á la Comision para el correspondiente reintegro á la Hacienda.

17. Se fija el plazo de cuatro meses

á contar desde el día que previene la condicion once, para terminar los trabajos de corta, labra y desmoute y dejar el monte libre y el de siete meses desde la misma fecha para la total conduccion de la madera al Tablero de este puerto.

18. Si al terminar el plazo fijado en la condicion anterior no estuviese entregada toda la madera, sufrirá el contratista el descuento del 2 por 100 del valor del servicio de la parte no entregada, y si al finalizar el siguiente mes no se hubiese aun cumplido lo pactado se le rebajará el 10 por 100 de lo que se le reste por entregar en aquella fecha; del mismo modo se le descontará en el segundo mes el 20 por 100, quedando al concluir el tercer mes, si todavía no hubiese cumplido lo estipulado, rescindido este contrato, adjudicándose el importe de las fianzas á favor de la Hacienda.

19. La licitacion se verificará en esta villa en el sitio y hora que señale el anuncio, ante la referida Comision por medio de pliegos cerrados y las proposiciones que se hagan habrán de contraerse precisamente á la forma y concepto del modelo, en la inteligencia de que serán desechados las que no estén arregiadas á él, las que fijen precios mayores que los establecidos como tipos y las de las personas que no tengan para ello actitud legal.

Las rebajas que se hagan en los pliegos de proposicion, se expresarán en céntimos justos de peseta, en letra y con toda la claridad debida.

Si resultasen dos ó más proposiciones

iguales, se procederá en el acto y durante quince minutos sin ninguna próroga, á la licitacion oral, entre las que las hayan presentado idénticas y las bajas que se hagan serán precisamente de centésimas justas de peseta cada una. Trascurrido dicho tiempo, el Presidente declarará terminada la subasta, adjudicándose en el mejor postor, con el carácter de provisional, hasta que si fuese aprobada por el Excmo. Sr. Capitan General del Departamento, preste la fianza estipulada y se estienda la escritura.

20. Además de las anteriores cláusulas, regirán para el cumplimiento de este contrato, las generales aprobadas por orden del Almirantazgo, de 3 de Mayo de 1869, inserta en la *Gaceta* número 1217, del 7 del mismo, en virtud de las cuales son de cuenta del contratista los gastos de escrituras y copias testimoniadas. San Vicente de la Barquera 26 de Junio de 1876.—El Ingeniero, Fernando Ver Alba.—El Interventor, Julio Lopez Mirelot.

Modelo de proposicion.

D. N.... de N.... vecino de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados en el *Boletín Oficial* fecha.... para la corta, labra y arrastre al Tablero de este puerto de las maderas que produzcan los 200 robles de los montes de Corona y Cuesta-Canales, se comprometo á verificar las expresadas operaciones con estricta sujecion al referido pliego en.... pesetas y.... céntimos de idem. (Fecha y firmas.)

Ayuntamiento de Santander.

Cuentas de caudales del mismo referentes al mes de Julio próximo pasado.

Extracto de la de ampliacion á la del presupuesto del año económico de 1877-78.

	Pesetas	Cts.
CARGO.		
Existencia que resultó en fin de Junio último.	3.974	81
<i>Capítulo 1.º—Rentas y productos.</i>		
Producto del alquiler de cajones de los dos edificios mercados públicos, puestos de sus galerías interiores y exteriores y caseta del matadero.	5.312	45
Idem de derechos establecidos en el matadero, como remuneracion de los gastos de enseres para el degüello de las reses, traslacion de carnes á los puestos de venta, aseo y entretenimiento del local.	1.723	25
Idem por arrendamiento de terrenos en el cementerio general.	250	»
Idem del hospital de San Rafael	1.479	53
Idem de la casa de Caridad.	1.147	75
		9.912 98
<i>Capítulo 3.º—Ingresos extraordinarios.</i>		
Percibido por gastos ocasionados en la extincion de incendios.	366	»
<i>Capítulo 5.º—Recursos legales á cubrir el déficit.</i>		
Producto del arbitrio sobre la construccion y reparacion de edificios, puestos públicos y otros conceptos.	6.655	49
Producto de los impuestos del 4 y 8 por 100 sobre las contribuciones territorial é industrial.	8.000	»
Idem de id. sobre diferentes artículos de consumo.	55.224	04
		69.879 53
<i>Cuenta de contribuciones.</i>		
Importe del 12 por 100 y 9.º parte de éste sobre los sueldos que han correspondido en el mes de Junio último á los empleados en la cárcel pública de esta ciudad.		16 66
Total	84.149	98

DATA.

<i>Capítulo 1.º—Ayuntamiento</i>		
Satisfecho por haberes del personal empleado en las oficinas municipales, profesores facultativos, titulares y otros dependientes.	9.482	43
Idem por material de oficinas.	47	75
Idem por reconocimientos de quintos.	15	»
Idem por haberes del encargado de la limpieza del salon de sesiones y demás locales del Ayuntamiento.	38	03
		9.583 21
<i>Capítulo 2.º—Policia de seguridad.</i>		
Haberes del personal de la Guardia municipal.	7.140	»
Idem del idem id. contra incendios.	233	70
Gastos de incendios.	760	50
		8.134 20
<i>Capítulo 3.º—Policia urbana.</i>		
Satisfecho por haberes de los encargados de encender y vigilar el alumbrado establecido desde la plaza de toros al Sardinero	111	55
Satisfecho por petróleo y aumento del alumbrado de gas.	708	28
Id. por haberes del personal de limpieza y fontaneros.	2.956	35
Id. por id. del de arbolados y paseos.	1.307	21
Alquiler de una casa destinada á depósito de herramientas y vivienda de un peon-caminero.	75	»
Haberes del personal empleado en los dos edificios mercados públicos.	195	87
Id. del id. id. en el matadero.	250	45
Id. del conserge del cementerio general.	76	06
		5.680 77
<i>Capítulo 4.º—Instruccion pública.</i>		
Haberes del personal de instruccion primaria.	1.615	17
Material para las escuelas gratuitas.	249	41
Alquileres de locales destinados á escuelas y viviendas de sus maestros.	765	42
Haberes del personal de la escuela práctica de la Normal.	262	61
Material para dicha escuela.	39	58
		2.932 19
<i>Capítulo 5.º—Beneficencia.</i>		
Haberes del personal empleado en el hospital de San Rafael	503	05
Importe de diferentes artículos suministrados á este establecimiento.	1.997	70
Haberes del personal de la casa de Caridad.	443	37
Alquiler de la casa que habita el maestro de instruccion primaria de dicho establecimiento é importe de artículos suministrados al mismo.	2.315	26
Haberes del farmacéutico encargado de la casa de socorro.	93	75
		5.353 13
<i>Capítulo 6.º—Obras públicas.</i>		
Satisfecho por haberes del personal facultativo empleado en las obras municipales.	789	95
Id. por jornales y materiales invertidos en reparaciones ordinarias de la ciudad.	1.474	12
Id. por haberes del guarda del edificio destinado á exposicion de ganados.	60	87
		2.324 94
<i>Capítulo 7.º—Correccion pública.</i>		
Gastos de la cárcel pública de esta capital.	319	40
<i>Capítulo 8.º—Cargas.</i>		
Satisfecho por pensiones y jubilaciones.	202	99
Id. por diferentes obligaciones que contra sí tiene el Ayuntamiento.	43.784	19
		43.987 18
<i>Capítulo 9.º—Imprevistos.</i>		
Gastos apremiantes fuera de consignacion.	274	
<i>Capítulo 10—Resultas de presupuestos anteriores.</i>		
Cantidad trasladada al Banco de esta ciudad á cuenta de lo consignado en presupuesto para pago de un 5 por 100 de interés anual sobre 75.000 pesetas que adeuda este Municipio á los fondos depositados en dicho establecimiento para atender á los gastos de las cátedras de carbajal.	500	
Importe de vales admitidos en pagos por la Depositaria municipal en todo el mes de Junio último, en virtud de arreglo con acreedores en 1872, correspondientes aquellos á la emision para el año económico de 1876-77	52	20
		552 20
Total	70.141	22

RESUMEN

Importa el cargo	84.149 98
Idem la Data	79.141 22
Existencia para el mes siguiente	5.008 76

Extracto de la del presupuesto del actual año económico de 1878-9

CARGO.

Capítulo 1.º—Rentas y productos.

Producto de derechos establecidos en el matadero público, como remuneración de los gastos de enseres para el degüello de las reses, traslación de carnes á los puestos de venta, aseo y entretenimiento del local	1.699
Idem por venta y alquiler de terrenos en el cementerio general	675
Id. del hospital de San Rafael	130 50
Id. de la casa de caridad	894 99
	<u>3.399 49</u>

Capítulo.—3.º Ingresos extraordinarios.

Percibido por importe de los gastos ocasionados en la extincion del incendio ocurrido en una bodega de la casa número 8, calle del Rio de la Pila	312 50
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

Capítulo.—5.º Recursos legales á cubrir el déficit

Producto del impuesto sobre diferentes artículos de consumo	44.658 10
-----------------------------------------------------------------------	-----------

Movimientos de fondos.

Remesadas á la señora superiora del hospital de San Rafael para pago de gastos menores de este establecimiento	750
Total	<u>49.120 09</u>

DATA.

Capítulo.—1.º Ayuntamiento.

Satisfecho por material para las oficinas municipales	175
-----------------------------------------------------------------	-----

Capítulo 2.º—Policia de seguridad

Cantidad satisfecha á los individuos de la compañía de bomberos por su asistencia á las revistas mensuales	250
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Capítulo.—3.º Policia urbana.

Importe de gas para el alumbrado público	5.696 46
Idem de ocho faroles, con sus accesorios, colocados en la calle de San Francisco	1.698 50
Idem de la compostura de los carros destinados al transporte de carnes desde el matadero á los puestos de venta	57 50
	<u>7.452 64</u>

Capítulo 5.º—Beneficencia.

Gastos del establecimiento hospital	880 04
Idem de la Casa de Caridad	1.443 03
	<u>2.323 07</u>

Capítulo 6.º—Obras públicas.

Satisfecho por jornales y materiales invertidos en reparaciones ordinarias de la ciudad	11.697 46
Idem á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, como subvencion acordada por el Ayuntamiento para pago de premios en la exposicion de ganados que ha tenido lugar en Julio del corriente año.	1.000 »
	<u>12.697 46</u>

Capítulo 8.º—Cargas.

Pagadas á cuenta de lo que debe este Ayuntamiento á la Hacienda y á la Diputacion provincial	24.263 43
--------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

Capítulo 9.º—Imprevistos.

Gastos apremiantes fuera de consignacion	20 »
----------------------------------------------------	------

Movimiento de fondos

Remesadas á la señora superiora del hospital de San Rafael, para que ocurra al pago de gastos menores de este establecimiento	750 »
Total	<u>47.931 42</u>

RESUMEN.

Importa el Cargo	49.120 09
Idem la Data	47.931 42
Existencia para el mes de Agosto	<u>1.188 67</u>

Demostracion de dicha existencia.

En la Depositaria municipal	949 46
En el hospital de San Rafael	0 46
En la casa de caridad	238 75
	<u>1.188 67</u>
	Igual.

Santander 20 de Agosto de 1878.—José María Caamaño.—V.º B.º Tomás C. Agüero.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones correspondientes al mes de Junio último.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico, votándose en su totalidad en las diferentes sesiones extraordinarias celebradas á este fin hasta el 8 del corriente inclusive.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes mes de Mayo último.

Se acordó proceder al reemplazo de las vacantes que resultan en la Junta municipal de la clase de asociados.

Autorizar á la Alcaldía para que gestione á fin de que levante el apremio expedido por la Excm. Diputacion provincial, y se solicite del Gobierno la rebaja que procede por las circunstancias de esta localidad en el tipo del encabezamiento de Consumos.

Anunciar al público el resultado del sorteo para cubrir vacantes en la Junta municipal.

Conceder permiso á D. Eduardo Fernandez Regatillo para la nueva construccion en el solar número 17 de la calle de la Blanca.

Autorizar á D. Jaime Garcia para hacer á su costa un paso adoquinado desde el frente de la fábrica de bebidas gaseosas á la Alameda 1.º

Confirmar á D. Enrique Meng la autorizacion concedida para el cerramiento de una finca en la calle de San Fernando.

Acceder á la concesion solicitada por varios vecinos de la zona del Sardinero de un terreno con destino á la construccion de un edificio para escuela de primera enseñanza cuyo sostenimiento será de su cargo.

Autorizar á D. Pascual Villarroya para derribar dos pequeños edificios en la calle de Búrgos y abrir cimientos para una nueva construccion en aquel solar.

Otorgar permiso á D. Mateo Herran para la reparacion de la planta baja de la casa número primero de la calle de la Paz.

A D. Rafael Plaza para levantar un piso en la casa número 3 de la calle de Peña Herbosa.

A D.ª Felisa Garcia y D. Celestino Barrera para abrir los cimientos de una casa en el solar número 3 de la calle del Arrabal.

Aprobar el pago de los gastos de salvamento con motivo del incendio de una tejavana situada á espaldas de la calle de la Compañía.

Autorizar á la Alcaldía para que procure la construccion del anden del camino paseo de la Concepcion.

Desestimar la instancia de varios industriales para que se prohiban puestos de venta en las calles públicas.

Pasar á la Alcaldía que entienda en el asunto el expediente sobre indemnizacion por la Empresa del tranvía de los desperfectos que ocasiona este en las calles dejando á la resolucion de aquella

el nombramiento de amigables componedores si lo estima conveniente.

Conceder permiso á D. Simon Gonzalez para construir de nueva planta en un solar de la calle de la Concordia; á D. José Alvarez para levantar un piso más en la casa número 18 de la calle de Búrgos.

Variar la hora de dar principio á las sesiones ordinarias conservándose los mismos dias y fijando al efecto las 11 de la mañana. Y estimar la rebaja en el tipo del encabezamiento de consumos autorizando á la Alcaldía para designar una Comision que se traslade á Madrid con este objeto caso necesario.

Aprobar el gasto hecho en la reforma del alcantarillon que cruza por debajo del tranvía en el sitio llamado del cañon, y autorizar á la Alcaldía para terminar el arreglo de las carretas invirtiendo la cantidad de cincuenta pesetas en que está calculado el costo.

Aprobar el dictámen de la Comision mixta de traida de aguas sobre impuestos á la riqueza urbana y al ejercicio de la industria para cubrir la subvencion de un tres por ciento al capital calculado para las obras.

Suspender la cobranza de los derechos de consumos sobre artículos destinados á ranchos de haques, acatando una resolucion de la direccion general de impuestos; que se acuda para su revocacion al Ministerio de Hacienda, y de no obtenerle, se pida la rebaja compensadora en el tipo del encabezamiento de consumos.

Acceder á la peticion de D. Francisco Solórzano á nombre de los poseedores de un censo contra este municipio, para que se comprendan los réditos vencidos en el avieno de acreedores municipales.

Denegar la pretension de D. Gervasio Perez para que á su madre D.ª Francisca Landaluze se la otorgue una pension por el Ayuntamiento.

Se concedieron los siguientes permisos: á D.ª Carmen Cuesta para la reconstruccion de la casa número 30 de la calle de la Rivera; á D. Anastasio Rojí para levantar dos pisos en una casa de su pertenencia radicante en la parte Norte de la calle de Tetuar; á D.ª Isabel Garcia para construir un piso mansarda en la casa número 18 de la calle del Rio de la Pila.

Acceder á la colocacion de un farol de alumbrado público en la calle de don Francisco de Quevedo.

Abonar al cuerpo de bomberos los premios de reglamentos correspondientes á varios incendios de chimeneas.

Acceder á la construccion de un trozo de alcantarilla de inundicias en la calle de Rua-mayor, bajo la cláusula de que contribuya con el 50 por 100 de su costo el propietario que ha promovido el expediente.

El señalamiento de la línea á que debe sujetarse al construir en la calle de la Concordia D. Cornelio de Escalante.

Conceder permiso á D. Francisco Lanza para construir una casa en la calle de Sanchez Silva; y á D. Rafael Garcia para construir tambien de nue-

va planta en la parte Norte de la calle de la Libertad comprendida en el ensanche de las Vigarrias.

Denegar á varios arrendatarios de puestos en los mercados públicos la rebaja de su alquiler.

Ordenar la publicacion del extracto de cuenta de caudales correspondiente al mes de Mayo último.

Conceder permiso á D. Simon Gonzalez para ejecutar un desmante en la calle de la Concordia y la demolicion de la casa núm. 22 de la misma.

Mandar medir y tasar á consecuencia de una reclamacion de D. Antonio Martinez los terrenos de su propiedad ocupados para via pública en la calle de Lope de Vega.

Se resolvió que el Ayuntamiento en pleno salga á recibir al Excmo. Señor D. Joaquin Jovellar, capitán general de la Isla de Cuba en el momento de su desembarco; y autorizar á la Alcaldía para que nombre una Comision que le ofrezca sus respetos una vez instalado en esta ciudad, y organice lo conveniente á la recepcion.

Se autorizó á la Alcaldía para sesolver como estime procedente la solicitud de D. Agustin Presmanes sobre señalamiento de mayor espacio para la colocacion de materiales con motivo de la construccion de una casa en la calle de Bacedo.

Desestimar una reclamacion de doña Francisca Landaluce contra un ceramiento verificado por Doña Romana Aja.

Acudir al Ministerio de Fomento solicitando que antes de que evacúe su informe la junta superior del ramo en el proyecto de obras en este puerto, se oiga al Ayuntamiento y otras Corporaciones.

Declarar inadmisibles dos solicitudes presentadas á la plaza de arquitecto por haberse hecho fuera del término que el anuncio señala.

Autorizar á la Alcaldía para formular la terna que ha de remitirse al Sr. Gobernador para suplir la vacante de un vocal en la Junta provincial de Instruccion pública.

Abonar á los jóvenes, Gregorio Herrera y Manuel de la Marra como subvencionados por el Ayuntamiento á virtud de certámen las cantidades necesarias para obtener el título de maestros de primera enseñanza superior.

Pasar á la Alcaldía para su resolucion una instancia de varias duñas de establecimientos con puertas á la plaza del Príncipe entendiendo que se permita colocar en esta materia'es de construccion.

Desestimar una instancia de los agentes de la Compañía general trasatlántica de los vapores-correos franceses para que se declare libre del pago de derecho módico sobre los aceites que canduce.

No acceder á la solicitud de los guardias municipales de servicio nocturno sobre aumento de sueldo, y acordar que se le suministre por cuenta de los fondos municipales el aceite necesario para las linternas.

Conceder los siguientes permisos: á D. Pascual Villarroya para construir una casa de nueva planta en la calle de Búrgos; á D. Estéban Girat para una construccion de igual clase en la calle de Sanchez Silva; á D. Pablo Bravo para la reforma de la parte de fachada de la planta baja de la casa número 12 de la calle de los Remedios.

Santander 21 de Agosto de 1878.—V.º B.º, El Alcalde, Tomás Agüero.—El Secretario, Adolfo de la Fuente.

Colegio municipal de 2.ª enseñanza, de la villa de Reinosa.

El Ayuntamiento de esta localidad

dispuesto siempre á contribuir por cuantos medios estén á su alcance á fomentar la instruccion y deseando que el establecimiento de 2.ª enseñanza por él creado llegue á la altura que corresponde y se obtengan de él resultados beneficiosos para toda esta comarca, además de mejorar el local y aumentar el material indispensable para que los alumnos aprovechen mejor las explicaciones de sus profesores, ha nombrado director á D. Antonio Rodriguez Paniagua, quien ya desempeñó este cargo en los primeros años de la creacion de este colegio, lo mismo que cuando fué instituido libre á satisfaccion de todos, por los brillantes resultados obtenidos entonces, y elegido un cuadro de profesores que reuniendo los títulos indispensables para egercer dichos cargos ventajosamente conocidos por haberse dedicado á la enseñanza ya en este establecimiento y en otros análogos.

El Ayuntamiento, perseverando en su amor á la instruccion y dispuesto á no desatender á las necesidades de este centro de enseñanza con el auxilio de la junta de instruccion y del director y demás profesores, se promete que el colegio de Reinosa llegará á la altura que desea.

Reinosa 26 de Agosto de 1878.—Dámaso M. de Bustamante.—P. A. del Ayuntamiento, Félix Rodriguez.

La matrícula ordinaria del próximo curso, estará abierta en este colegio desde el primero de Setiembre hasta el 30 del mismo y la extraordinaria desde el 1.º al 31 de Octubre. Los derechos de matrícula, se satisfarán en un solo plazo y al tiempo de verificarse la inscripcion de las asignaturas respectivas, abonando ocho pesetas por cada una de ellas, y doble cantidad en la matrícula extraordinaria, segun previene el artículo 1.º y 2.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877.

Para ingresar en los estudios de segunda enseñanza se requiere que el alumno presente la fé de bautismo y sea aprobado en un exámen de las materias que comprende la primera enseñanza elemental y especialmente de lectura, escritura, ortografía y las cuatro reglas de cuentas. Por este exámen satisfará el alumno cinco pesetas.

En el colegio se admiten además de los alumnos externos, internos y medio pensionistas.

El que desee mas pormenores, que se dirija al Director.

Reinosa 26 de Agosto de 1878.—El Director, Antonio Rodriguez Paniagua.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

En el pueblo de Cigüenza, de este término municipal, se halla prendada por haberla encontrado causando daños en la mies llamada de Valle y en custodia desde el miércoles 21 de los corrientes, una burra de regular tamaño pelo negro con una cria al pié pequeña del mismo color.

Lo que se anuncia al público á fin de que el que considere dueño de expresado animal y su cria se presente á recogerlos previo pago de daños y costos en un término de 30 dias, pues trascurridos, se procederá á su remate con arreglo á derecho.

Alfoz de Lloredo 24 de Agosto de 1878.—Manuel Lopez de la Riva.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Faustino Garcia Sarria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago á D. Antonio Arguren, vecino de Cabrales, de treinta y nueve mil setecientos cuarenta y tres reales y treinta y cuatro céntimos que se adeudan por la Sociedad minera nombrada «La Esperanza», domiciliada en esta capital y costas causadas, se saquen á subasta las minas nombradas «Santa Rosa» y «Agapita» de mineral de calamina, propias de dicha Sociedad y radicantes en el término de Argüebanes, Ayuntamiento de Camaleño, partido judicial de Potes, tassadas la primera en diez y siete mil setecientos pesetas y la segunda en cuatro mil pesetas; y para cuyo remate se ha señalado el miércoles veinticinco del mes de Setiembre próximo y su hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Santander 28 de Agosto de 1878.—Faustino G. Sarria.—Por mandado de su señoría, Nicolás Gonzalez.

Don Vicente Perez de Celis, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Por el segundo edicto, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia fincada por muerte ab-intestato de Doña María Teresa Gutierrez de Cós y Diaz, natural y vecina que fué de Sopón, donde falleció el veinte de Abril de mil ochocientos setenta, á la edad de sesenta y cuatro años, para que se presenten á deducirle en este Juzgado por medio de Procurador legitimado en forma en el término de veinte dias, á contar desde su insercion en el *Boletín Oficial* de esta provincia, apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el juicio promovido por D. Félix, D. Adolfo, Doña Asuncion, D. Gorgonio, don Eustaquio y Doña Rosario Fernandez de la Reguera y Gutierrez, hijos de la causante Doña María Teresa, representados todos por el Procurador D. Fidel de Miér, únicos que hasta hoy se han presentado en dicho juicio.

Dado en Valle de Cabuérniga á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de su señoría, Manuel F. Rubin.

Don Casildo Zavala Iguera, Juez de primera instancia de Laredo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Gervasio Perez Ayala, para que dentro de nueve dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, ponga en conocimiento de este Juzgado el punto de su residencia, como lesionado que fué á consecuencia del vuelco del coche «Union Victoria», el veinte y seis de Abril último, á la bajada de esta villa, apercibido que dejando de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laredo á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Casildo Zavala.—Por mandado de su señoría, Manuel de Lazbal Viesca.

Don Eduardo Madariaga y Lopez, Juez municipal de Vitoria, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ventura Arcante y Goitia, natural de esta ciudad, de veinte años, soltero, labrador que debió hallarse en clase de panadero en el vapor «Antonio Lopez», de la compañía del mismo nombre, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de la presente comparezca en este Juzgado ó sus cárceles á extinguir la condena que se le impuso en causa que contra el mismo y otro se siguió en este Juzgado sobre robo de dos caballerías á don Domingo Nancloares; y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares procedan á la captura de dicho penado y si fuese habido lo pongan á disposicion de este Juzgado, pues así tengo acordado en la ejecutoria de su razon que se sigue por la escribanía del que refrenda.

Dado en Vitoria á catorce de Agosto de 1878.—Eduardo Madariaga.—Por S. M., Pedro del Mármol.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En esta imprenta se encuentran de venta

CÉDULAS ELECTORALES

para las próximas elecciones de Diputados provinciales.

Impresos para el reparto territorial.
Listas cobratorias.
Apéndices al amillaramiento.
Matriculas, recibos y patentes para la contribucion industrial.
Libramientos, cargarèmes y cartas de pago.
Estados de negocios civiles para juzgados municipales.

Filiaciones para quintos.
Hojas de servicio y otros varios.
Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado.
Recibos para la contribucion de consumos.

Precios económicos.

ESCANDON Y COMPAÑIA.

AGENCIA DE OFICINAS.

BECEO NÚM. 9, PRINCIPAL.

Estos Sres. participan á los ayuntamientos y particulares que representan en esta capital, que han trasladado su secretorio á la calle de

Becedo 9, principal.

La Central Ibérica.

Á CARGO DE

D. MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

Habilitado y Agente de oficinas legalmente autorizado

SAN FRANCISCO, 11, PRINCIPAL.

HORAS DE DESPACHO:

de 9 á 1 y de 3 á 7.

Manual de Pósitos.

Recopilacion de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, relativas á tan importante ramo, concordadas y anotadas por D. José Viñas y Ortiz, abogado del ilustre Colegio de Madrid, encargado del Negociado de Pósitos en el Ministerio de la Gobernacion.

Se vende en Madrid, en casa del autor, calle del Arco de Santa María, 19, principal izquierda, al precio de dos pesetas.

Los pedidos se harán adelantando su importe en libranzas del Giro Mútuo ó letras de fácil cobro.

Santander.—Imprenta de *La Vos Montañesa*, á cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle de San Francisco, número 30.